



Error al crear la imagen

personas naturales o jurídicas con ocasión del fallecimiento de personas; servicios de planificación funeraria anticipada, planes funerarios, seguros, convenios, suscripciones, contratos de previsión y financiamiento de servicios funerarios; H) SERVICIOS SANITARIOS, BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS: La prestación de servicios de limpieza, sanitización, desinfección, bioseguridad, manejo de residuos biológicos, tratamiento sanitario de instalaciones, vehículos, equipos y elementos relacionados con la actividad funeraria; I) EVENTOS CONMEMORATIVOS Y SERVICIOS CEREMONIALES: La organización, producción y comercialización de ceremonias conmemorativas, homenajes póstumos, eventos de recordación, aniversarios, servicios religiosos o espirituales de cualquier credo o denominación, así como servicios simbólicos, culturales o laicos; J) CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES FUNERARIOS: La capacitación, formación, certificación y prestación de servicios profesionales y técnicos en materias relacionadas con tanatología, tanatopraxia, tanatoestética, gestión funeraria, atención al duelo, protocolos sanitarios, manejo de restos humanos y toda otra materia vinculada directa o indirectamente al rubro funerario; K) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA: La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y profesional a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materias relacionadas directa o indirectamente con los servicios funerarios; L) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS AL GIRO FUNERARIO: La realización de cualquier otra actividad actual o futura que se relacione directa o indirectamente con el giro funerario, sanitario, logístico, ceremonial, conmemorativo, comercial, industrial o de servicios vinculados al fallecimiento de personas; M) INVERSIONES: La inversión, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorpórables, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios, percibir e invertir sus frutos, adquirir y enajenar bonos, debentures, acciones, promesas de acciones, cuotas de inversión, cuotas de fondos mutuos, letras hipotecarias y, en general, toda clase de instrumentos, títulos o valores en los cuales sea posible invertir; N) ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS: La realización de inversiones nacionales e internacionales, comprendiendo de manera no taxativa la promoción, producción, compra, venta, distribución, arrendamiento, intermediación, importación, exportación, explotación y cualquier otro acto, contrato o convención que la ley permita respecto de bienes, acciones, bonos, debentures y cualquier otro bien mueble o instrumento, corporal o incorpóral, o instrumento civil o comercial; y, o cualquier otra actividad que no esté señalada expresamente en esta enunciación, que de lo dicho no resulta de manera alguna ser taxativa, y que los accionistas acuerden libremente desarrollar. CAPITAL: \$6.000.000, dividido en mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción dará derecho a un voto.- Las accionistas enteran íntegramente el capital social de la siguiente manera: La accionista doña NANCY DE LAS MERCEDES MARTINEZ ROJAS, suscribe en este acto setecientas cincuenta acciones, equivalente a tres millones de pesos, las que entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social; y doña MARIA ISABEL MARTINEZ ROJAS, suscribe en este acto setecientas cincuenta acciones, equivalente a tres millones de pesos, las que entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social.- Doña NANCY DE LAS MERCEDES MARTINEZ ROJAS, declara que los dineros que aporta en este acto a la sociedad los obtuvo de peculio reservado de su actividad de trabajadora dependiente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil.- ADMINISTRACIÓN: Corresponderá individualmente a uno o más administradores generales que actuarán en la forma y según lo determinen de tiempo en tiempo los accionistas, que los podrán elegir y remover, en cualquier tiempo y a su solo arbitrio, por acuerdo adoptado en junta de accionistas, por una mayoría no inferior a la mitad más uno del total de las acciones emitidas con derecho a voto, o mediante declaración de todos ellos que representen dicha mayoría y conste en escritura pública, de lo que deberá tomarse nota o subinscribirse al margen de la inscripción social, sin perjuicio de la designación que consta en las disposiciones transitorias de estos estatutos. El o los administradores generales actuarán en la forma ya indicada, representando a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.- Se designan como administradores de la sociedad a doña NANCY DE LAS MERCEDES MARTINEZ ROJAS cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho guion dos, y a doña MARIA ISABEL MARTINEZ ROJAS, cédula nacional de identidad número once millones doscientos treinta y un mil doscientos diecisiete guion k,

Fecha: 07-04-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **SERVICIOS FUNERARIOS LAS ROSAS SpA**

Pág. : 74
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Núm. 44.418

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 7 de Abril de 2026

Página 3 de 3

quienes en forma separada e indistinta, y anteponiendo sus nombre a la razón social, podrán representar a la sociedad con las atribuciones establecidas en el artículo quinto de estos estatutos, por el período de un año calendario a partir de esta fecha, renovable previo acuerdo de la junta de accionistas, protocolizado y anotado en el Registro de Comercio respectivo.- Se establece en este acto, que por esta única vez, no será necesario anotar marginalmente en la inscripción social la designación de administrador general de la sociedad que da cuenta esta cláusula, bastando su designación en este acto.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Melipilla, 11/03/2026.



CVE 2792806

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl